

Guayaquil, 16 de Abril del 2015

INFORME DE COMISARIO

A los Socios y Miembros del Directorio
CEBRUL S. A.

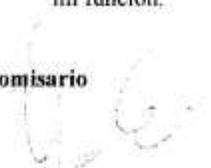
- I. He revisado el Estado de Situación Financiera de **CEBRUL S.A.** entidad ecuatoriana domiciliada en Portete 310 entre Eloy Alfaro y Chile, Provincia del Guayas, planta baja al 31 de Diciembre de 2014 y el correspondiente Estado de Resultados Integrales por el año terminado en esa fecha.

Mi revisión y responsabilidad la verifiqué de acuerdo con las disposiciones y normas relativas que para el Comisario establece la Ley de Compañías y por consiguiente incluyo aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesario en las circunstancias. La preparación de estos Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la compañía.

- II. La Administración dio cumplimiento a las Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio.
- III. Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que al momento de mi revisión, no contiene errores importantes que influya materialmente en la presentación de los Estados Financieros.
- IV. **CEBRUL S.A.** ha cumplido como agente de retención del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado. La declaración y pago del Impuesto a la Renta puede efectuarse hasta abril del 2015.

- V. Las cifras mostradas en los Estados Financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los estados financieros han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES (NIIF para las PYMES) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB) las que han sido adoptadas en Ecuador por la Superintendencia de Compañías, según disposiciones emitida en el Registro Oficial 498 del 31 de diciembre .2008, Resolución N. 08.G.DSC.010 de la Superintendencia de
- VI. Compañías y Registro Oficial N. 566 - Viernes 28 de Octubre de 2011, resolución SC.ICLCPAIFRS.G.11.007, estableció que illas Normas internacionales de Información Financiera NIIF para las PYMES", sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de los estados financieros. La correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas y acciones se llevan y conservan adecuadamente.
- VII. Con base a procedimientos adicionales de revisión de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el art 279 de la Ley de Compañías, consideramos que obtuve toda información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Comisario


Ing. Antonio Escalante
CI 0902308402